

NOTA ACLARATORIA

Habiéndose planteado por un posible interesado en el presente procedimiento de contratación determinadas consultas acerca del contenido de la documentación a presentar, se hacen públicas las consultas planteadas, así como las respuestas facilitadas a las mismas, para general conocimiento y efectos.

CONSULTA PLANTEADA:

“1. La primera duda se refiere a los medios para acreditar la solvencia técnica exigida.

En concreto, en el cuadro de características técnicas, respecto al personal a adscribir a la ejecución del contrato, se menciona como única posibilidad para acreditar la experiencia los certificados emitidos por los órganos o entidades correspondientes.

En nuestro caso, tenemos interés en adscribir expertos que son de reciente incorporación en la firma pero con una dilatada experiencia en este tipo de servicios y que no disponen de los certificados de los trabajos realizados en pasados puestos de trabajo. ¿Sería posible utilizar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de solvencia de la persona apoderada que firma la oferta?”

RESPUESTA:

Sí es posible presentar una declaración responsable para acreditar la experiencia y los trabajos realizados por los profesionales que se mencionan en la consulta, que deberá venir firmada por el licitador o su representante (artículo 146.4 del TRLCSP).

No obstante, en caso de que el licitador resulte adjudicatario deberá acreditar ante el ILDEFE la veracidad de la declaración responsable formulada, con las consecuencias, en su caso, que se desprenden de lo establecido en el artículo 60.1,e) del TRLCSP, en caso de que dicha declaración no resulte veraz.

CONSULTA PLANTEADA:

“2. La segunda duda se refiere al panel de expertos.

En concreto, se refieren a dicho Panel de expertos en la descripción de la Fase 2 (Cláusula 5, penúltimo párrafo de la página 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares). En caso de que los expertos tengan experiencia en más de uno de las seis áreas que mencionan ¿podrían figurar en distintos paneles o es necesario que el número total de expertos sea de 18 personas, como mínimo?”

RESPUESTA:

Sí es posible que los expertos con experiencia en más de una de las áreas, figuren en más de un panel, todo ello sin perjuicio de que los expertos seleccionados

por el adjudicatario deberán ser aprobados previamente por el comité de seguimiento tal como establece el PPTP.

León, a 11 de mayo de 2017
EL SECRETARIO DE LA MESA,



INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO
ECONÓMICO, FINANCIERO Y EMPRESARIAL
C.I.F.: A - 24419681

Fdo.: Carlos Hurtado Martínez